

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **MINERA REMEDIOS LTDA.**, representada legalmente por el señor **ALLEN DAVID VAN HEYL** y los señores **JAIR DE JESÚS ORTIZ CANO**, **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ**, que dentro del expediente No. **IIP-15161**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de julio de 2015--
RESOLUCION NUMERO: S 201500290278. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE--- **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la continuidad de la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **IPP- 15161**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS** y **SEGOVIA** de este departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de junio de 2010, con el código RMN N° **IPP- 15161**, cuyo titular es La sociedad **MINERA REMEDIOS LTDA.**, con Nit – 900.109.04-7, representada legalmente por el señor **ALLEN DAVID VAN HEYL**, identificado con cédula de Extranjería N° 334.369 y los señores **CARLOS MARIO RESTREPO SANPEDRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.081.375; **JAIR DE JESÚS ORTIZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.609.935, **CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.623.198.; a partir del 19 de febrero de 2015 hasta el día 6 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, la sociedad titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 7 de diciembre de 2015.-
-ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería--ANM, Bogotá D.C., para efectos de su inscripción en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.-
-ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

15 de febrero de 2016

a las 7:30 a.m.


 MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
 Técnico Operativo

Desfijado

19 de febrero de 2016

a las 5:33 p.m.


 MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
 Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015